

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDORA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDORA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1030

Habiendo desaparecido el 30 de Marzo último de la finca denominada Villalagares, término de Montoro, el joven Pedro Ruiz Vacas, hijo de Pedro

y de Sebastiana, de 15 años de edad, estatura regular, color moreno, nariz abierta, ojos melados, cara abultada y viste calzón de paño negro, sombrero hongo de igual color, chaqueta mezclilla oscura, elástico encarnado, zapatos de becerro blancos y delanteras de jerga; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia ci-

vil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del citado joven que será entregado al Alcalde de Montoro, caso de ser habido para que este señor á su vez lo haga á la familia que lo tiene reclamado.

Córdoba 22 de Abril de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1011

Negociado de minas

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el tercer trimestre del ejercicio actual de 1892-93, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta registro	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombre de los propietarios ó explotadores	Trimestre á que corresponde	Número de quintales métricos extraídos	Precio del mineral Pts. Cts.	Valor íntegro Pts. Cts.	2 por 100 Pts. Cts.
116	Terrible	Belmez	Hulla	Compañía Hullera y Metalúrgica	3.º de 1892 93				
96	San Miguel	Idem	Idem	La misma	"	254449	0 90	229004 10	4580 08
95	Esperanza	Idem	Idem	La misma	"		Negativo		
120	Laura	Idem	Idem	La misma	"				
618	Araceli	Villan.º del Duque	Piomo	D. Guillermo Poole y Gallego	"	900	10	9000	180
674	La Fortuna	Posadas	Idem	Alonso Cañero	"	69	15	1035	20 70
85	Cabeza de Vaca	Belmez	Hulla	Compañía de Ferrocarriles Andaluces	"				
124	Santa Elisa	Idem	Idem	La misma	"				
148 y 233	Ana y Pequeña	Idem	Idem	La misma	"	266114	0 90	239502 60	4790 05
189	San Marcelino	Idem	Idem	La misma	"				
458	Unión	Fuente Obejuna	Piomo	La misma	"	886	12	10632	212 64
463	Nueva Unión	Idem	Idem	La misma	"				
145	La Calera	Belmez	Hulla	Mr. Juan Abraham Diezdich	"	9600	0 50	4800	96
345	San Rafael 3.º	Espiel	Idem	La Sociedad Iberia	"	12039 80	0 90	10835 82	216 72
575	Casiano de Prado	Posadas	Galera y Blenda	La Sociedad Santa Bárbara	"	14400	Varios	265000	5300
586	San Fraucisco	Santa Eufemia	Piomo	La Sociedad Fundidora Santa Eufemia	"		Negativo		

Córdoba 18 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 1009

A n u n c i o

D. José Morillo Tirado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas por la Corporación que presido de utilidad pública y de extraordinaria urgencia las obras de reparación de empiedros, calle Fuente de esta población, ó sea desde la esquina de la casa que habita la señora viuda de don Manuel Cano, hasta la terminación de referida calle, se saca á pública subasta dicha obra, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, por el tipo de tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, situado en la planta alta de estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico y del Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones á la verbal por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose las que excedan de referido tipo.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, ó en las Cajas del Tesoro el cinco por ciento del tipo de la misma, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización, como fianza provisional, acompañando el resguardo de haberlo así verificado y la cédula personal del licitador, ó bien hacerlo sobre la mesa en el acto de la admisión de los mismos, que será durante la hora primera de las dos que durará.

El que resulte rematante constituirá la definitiva en el término de cinco días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación por el Ayuntamiento, consistente en el diez por ciento de referido tipo de subasta, también en metálico ó efectos públicos, ó bien otorgará la correspondiente escritura hipotecaria, si lo hiciera en fincas rústicas ó urbanas que radiquen en este término municipal, y estén libres de todo gravámen; pero en este último caso habrá de hacerse por el importe íntegro del remate, y dentro del plazo de diez días, sin que en uno y otro les aproveche la provisional.

La subasta se sugetará en un todo á lo que dispone el artículo 17 del Real decreto fecha 4 de Enero de 1883, y los pliegos de condiciones, presupuesto, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que se celebre la misma.

El rematante se obligará á recomponer ó empedrar los defectos que se ocasionen con motivo de la obra, sin que tenga derecho á pedir por esto aumento de precio ni rescisión del contrato, pues este se hace á riesgo y ventura.

Se comprometerá asimismo á dar principio á la obra á los tres días del siguiente en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la dará por terminada lo mas tarde á los treinta, bajo pérdida en todos casos que se falte á lo estipulado de la fianza provisional, y rescisión al Ayuntamiento de los perjuicios que se le irroguen.

Percibirá el importe del remate una vez se termine la obra, previo certificado de reconocimiento que de la misma hará un perito designado por la Corporación municipal.

Las cuestiones que pudieran originarse entre el rematante y la Corporación, serán dirimidas por la autoridad administrativa competente.

No podrán ser contratistas los individuos á quienes se refiere el artículo 11 del Real decreto fecha 4 de Enero de 1883.

Serán de cuenta del rematante los gastos todos que se originen para la celebración de la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público para la general inteligencia de cuantos deseen interesarse en referido acto de subasta.

Pedroche 18 de Abril de 1893.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

BLAZQUEZ

Núm. 1010

D. Antonio Heras Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial, para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesta al público por término de 15 días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bazquez 18 de Abril de 1893.—Antonio Heras.—Casto Martínez, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1016

D. José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacantes las dos titulares de medicina y cirugía de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una de ellas, con obligación de asistir entre los dos á 250 familias pobres, y las que resulten del pliego unido al expediente instruido al efecto, cuya provisión se hará por cuatro años, se anuncia al público por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán solicitarse por los profesores á quienes convengan, acompañando sus títulos académicos ó copias de ellos autorizadas por los Secretarios ó sus respectivos Ayuntamientos, y visadas por los señores Alcaldes.

Villaviciosa 18 de Abril de 1893.—José Escobar.

RUTE

Núm. 1017

Don Tomás García Revuelto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes,

según previene la ley é instrucción del impuesto de consumos vigente, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de este pueblo con la Hacienda, ya reunidos en un postor ó separados en varios, con el fin de cubrir dicho encabezamiento y sus recargos en el año económico de 1893 á 94, y para ello se anuncia al público la correspondiente subasta, que tendrá lugar su remate al otro día de pasados los diez de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo terminantemente dispuesto en el artículo 49 de dicha instrucción y bajo los grupos y tipos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, y que arrojan por consumos y cereales 45.000 pesetas para el tesoro, por alcoholes 5.276'50; otro tanto en ambas cantidades para municipales, 3 por 100 de cobranza y 2.638'25 por sal, sin recargo municipal, pero si 3 por 100 de recaudación, haciendo un total todas las especies para el tesoro, municipales y cobranza, de 104.778 pesetas 69 céntimos.

En este remate se observará lo prevenido en el capítulo 7 del reglamento de 21 de Junio de 1891, y se celebrará en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de los Concejales designados al objeto, dando principio á las 10 de la mañana del día que corresponda, según ya se ha dicho, terminándose á las 12 y haciéndose la subasta por pujas á la llana, encontrándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, consistiendo la fianza en metálico, valores del Estado ó fincas aceptadas por el Ayuntamiento, sin que el valor estimable exceda de la cuarta parte del precio en que el arriendo se adjudique, y que la garantía necesaria para hacer postura del 2 por 100 del tipo anual de la subasta, por derechos del tesoro y recargos, podrá consultarse en la Depositaria municipal ó en el acto de la postura.

Rute 17 de Abril de 1893.—Tomás Gómez.—Antonio Salvador Cruz, Secretario.

DOÑA MENCIA

Núm. 1018

EDICTO

Don Francisco Jiménez Cubero, Alcalde constitucional de esta villa y su término municipal.

Hago saber: que habiéndose formalizado por esta Alcaldía la matrícula industrial y de comercio de 1893 á 94, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que todo industrial incluído en ella y que se considere perjudicado por la clasificación que se le haga ó por la cuantía de su cuota, pueda presentar reclamación de agravio en la forma y casos que establece el reglamento para la administración y cobranza de esta contribución, debiendo hacer presente que la reclamación de agravios no será obstáculo para los fines de la cobranza y de las cuotas, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de la resolución que sobre ellas recaiga en definitiva. (Art. 96.)

Y al objeto de que llegue á conocimiento de las personas interesadas y no puedan alegar ignorancia, se publica el presente en Doña Mencía á 19 de Abril de 1893.—Francisco Giménez.

JUZGADOS

ESTEPA

Número 970

Don Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Molina Izquierdo, que se dice ser vecino de Puente Genil, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sospechas de hurto de caballerías, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1012

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Hace saber: que en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número noventa y dos, correspondiente al día diez y ocho del actual, convocando licitadores para la adquisición en subasta pública de varios materiales que con destino á las obras de fortificación de esta plaza debe tener lugar el día veinte y nueve del actual, á las doce de su mañana, en esta Comisaría, (calle de las Pavas, núm. 8), se ha padecido el error material de fijar á los aceros laminados en viguetas de piso, el precio límite de veinte y cinco pesetas los cien kilogramos, debiendo ser el de veinte y seis pesetas.

Córdoba 20 de Abril de 1893.—Rafael Delgado.

ANUNCIOS

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 céntimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

mos, importe de 30 palmas adquiridas para servicio del Ayuntamiento en el próximo Domingo de Ramos.

—Adquirir en arrendamiento, por tiempo de un año, y cantidad de *trecientas sesenta y cinco pesetas*, una casa de la propiedad de don Rafael Martínez de Iturriaga, con destino á habitación del Maestro y su familia, de la primera Escuela elemental de niños de esta villa, autorizando al señor Alcalde para que formalice el oportuno contrato de inquilinato.

—Aprobar la obra de construcción de doce faroles para su colocación en el paseo público, dispuesta por la Presidencia, y que su costo, con el que ocasione la pintura de los tres canchales adquiridos para su instalación en dicho punto, se satisfaga con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para material del alumbrado público.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor don Juan M. Padilla,
primer teniente de Alcalde

Leída y aprobada el acta de la anterior, y

dada cuenta de los proyectos de presupuesto adicional al ordinario vigente, y ordinario para el año de 1893 á 94, se acordó aprobarlos sin modificación alguna y que con los documentos prevenidos, fueren remitidos al Gobierno civil de provincia á los efectos del art. 150 de la ley municipal.

El anterior extracto, formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en el día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos que están prevenidos.

Posadas 6 de Abril de 1893.

El Secretario del Ayuntamiento,

Antonio Uceda.

V.º B.º

El Alcalde,

Mariano Franco.

—666—

hoy no cabe duda de que la núm. 4 de Villa del Río á Bujalance es la que sigue inmediatamente en orden á las 1 y 2 en construcción, y no existe inconveniente alguno legal para que también se pongan en construcción en la forma por el Alcalde solicitada, y al mismo tiempo, visto que también pasó al Estado la núm. 5, no cabe resolver ni tomar en consideración otra reclamación análoga del Alcalde de Pedro Abad, puesta asimismo en la orden del día para esta sesión extraordinaria, con relación á esta última carretera, puesto que ya no es provincial.

El Sr. Manzanares dice que siente hablar en contra sin desconocer por ello las razones en que se funda el Sr. Velasco; pero que dado lo terminante de los preceptos del Real decreto de 3 de Mayo último, y después de leer los artículos 8.º, 9.º y 11.º del mismo, no cabe introducir gasto nuevo alguno en el presupuesto provincial de carácter voluntario, como es la construcción de carreteras en que no se ha hecho subasta ni está ligada la Diputación por contrato alguno, ni otorgar subvenciones mientras no aparezcan satisfechas todas las atenciones de carácter obligatorio en el ejercicio anterior y primer semestre del actual, y la Corporación sabe cuál distante se halla en encontrarse en esas apetecidas circunstancias, cuando por el contrario se adeuda por personal, Beneficiencia é Instrucción pública enormes sumas; y además que resultando beneficiado con esa construcción no solo el Ayuntamiento de Villa del Río, sino también y principalmente el de Bujalance, que lejos de estar solvente con la provincia tiene descubiertos de consideración, así por corrientes como por atrasos.

El Sr. Velasco dice que efectivamente debe el Ayuntamiento de Bujalance, pero que esta carretera que se compone de tres trozos, tiene de ellos construídos, precisamente los que dos corresponden al término municipal de Bujalance, faltando solo el trozo 3.º que está en el término de Villa del Río, que nada adeuda y es le que solicita, no pudiendo negarse que se halla en las condiciones de 5 de Noviembre último y ruega á la Corporación acceda á sus pretensiones, que considera justas.

Rectifica el Sr. Manzanares añadiendo que sus palabras no euvelven oposición sistemática, sino que, en su concepto, el Real decreto de 3 de Mayo último, impide el que se acceda á las pretensiones del Alcalde de Villa del Río, porque se trata de un gasto nuevo y voluntario, y porque siendo tan precario el estado de la Diputación, que ni aun puede conservar las carre-

cuarta parte de la cuota que por contingente provincial corresponde á aquel Ayuntamiento, en las obras de construcción de la carretera provincial de dicho punto á la ciudad de Bujalance, en razón á que nada adeuda por dicho concepto á la provincia y podría proporcionar por tal medio á la clase jornalera.

A seguida se dió lectura del dictamen que en cumplimiento de lo acordado en sesión de 6 de Abril último, ha emitido, en concepto de ponente, el vocal Sr. Velasco, de las comisiones de Fomento y Hacienda reunidas, enteramente favorable á las pretensiones del Alcalde, por comprobarse que, en efecto, nada adeuda á la Diputación y ser ésta la carretera señalada con el número 4 en el plan vigente de la provincia, é inmediata á la 1 y 2 que se hallan en construcción, puesto que se asegura haber pagado el número 3 á cargo del Estado; del dictamen de dichas comisiones, no aceptando el de la ponencia, en tanto que no se pruebe el pase al Estado de la carretera núm. 3, para que no resulte alterado el riguroso orden de prelación que prescriben las leyes de carreteras y obras públicas, y del voto particular de los señores Aguilar Tablada, García Cubero, Cabrera y Quintana, que proponen se conceda lo pedido por el Alcalde de Villa del Río, por encontrarse este Ayuntamiento en las condiciones exigidas para el caso, por el acuerdo de 5 de Noviembre último, si bien solicitando previamente la autorización del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y celebrando la subasta de las obras.

Abierta discusión sobre el particular, el señor Velasco, en apoyo de su dictamen, dijo que desde el 17 de Mayo en que cumpliendo con el encargo que le cometieran las Comisiones de Hacienda y Fomento, había evacuado su informe, han variado las circunstancias acaudándose la verdadera situación de la carretera núm. 3, respecto de lo que había entonces grandes dudas; porque del *Libro Oficial de Sesiones* de los Cuerpos Colegisladores, aparece que en la del Senado de 9 de Mayo último, aprobó este alto Cuerpo el proyecto de ley que ya lo había sido en el Congreso en sesión de 6 de Abril anterior, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, así la núm. 3 de nuevo plan provincial de Adamúz á Villanueva de Córdoba, como la núm. 5 del mismo de Pedro Abad á Adamúz, con un ramal al puente de Montoro sobre el río Guadalquivir, cosa que asimismo se comprueba del extracto que acompaña á la *Gaceta de Madrid* del 8 del propio mes de Abril, antes citado; por consiguiente

terras ya construídas que van cayendo en completo abandono á causa de no pagarse los jornales de los peones camineros, no parece bien invertir los escasos recursos que se realizan en hacer nuevas construcciones que despues han de quedar asimismo abandonadas.

El Sr. Castejón dice que se ha hablado para probar que no se infringe la ley de carreteras y que pasó al Estado la núm. 3 del plan provincial, de un proyecto de ley aprobado en el Congreso y en el Senado en ese sentido; pero que interin ese proyecto no obtenga la sanción de la Corona y se publique como tal ley del Reino en la *Gaceta de Madrid*, ni es obligatorio su cumplimiento, ni puede servir de base hoy para considerarla eliminada del plan provincial y ser base de una autorización para construir la número 4 del mismo.

Recifíca el Sr. Velasco manifestando que el asunto ha pasado ya por el tamiz de los informes de las Comisiones de Fomento y Hacienda y esta no puso más obstáculo que el de saber si la núm. 3 continuaba ó no figurando en el plan provincial, y como se ha demostrado que ya no puede continuar comprendida en el mismo y es la núm. 4 la que sigue en el orden de prelación á las que se están construyendo, es evidente que el Alcalde de Villa del Río ha podido solicitar la autorización que se discute, y la Diputación está en el caso de otorgársela.

El Sr. Viñas, de la Comisión, dice que la de Hacienda tuvo presentes así los preceptos legales como los acuerdos de la Diputación, relativos á este asunto, y como la construcción de la de la carretera afecta no solo al pueblo de Villa del Río, sino al de Bujalance, que no está en las condiciones marcadas por la Corporación, á ellas toca, pues, que Bujalance tiene considerables descubiertos el colocarse en las condiciones exigidas, y entonces podrá accederse á lo solicitado.

Recifíca nuevamente el Sr. Velasco, manifestando que le extraña la oposición del señor Viñas, pues no recuerda dijera nada de esto en el seno de la Comisión; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió

á resolverlo en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí y conceden la autorización solicitada por el Alcalde de Villa del Río, en los términos propuestos en el voto particular de los señores Aguilar Tablada, Cabrera, García Cubero y Quintana:

Quintana.

Valasco.

Padilla.

Serrano Ruiz.

Prado.

Ortiz.

Aguilar Tablada.

De Hombre.

Matilla.

Rivac.

Flores.

Manzanares.

Galán.

García.

Total, 14.

Señores que dijeron no y votan en contra de la autorización que se pretende:

Viñas.

Gallejo.

Merino.

Castejón.

Total, 4.

En este acto, el Diputado Secretario señor Castejón, hizo notar á la Presidencia, que no habiendo tomado parte en la votación más que 18 señores vocales, que eran todos los presentes, insuficientes para tomar acuerdo, quedaba sin resolver el punto discutido, no siendo posible continuar deliberando con arreglo á la ley; en cuya virtud, el Sr. Gobernador Presidente levanta la sesión para continuarla en el día de mañana, hasta la resolución de los asuntos comprendidos en la convocatoria, siendo las seis y media de la tarde y estendiéndose la presente acta.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

MES DE MARZO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta administrativa municipal, durante el mes de Marzo último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo establecido en el artículo ciento nueva de la Ley orgánica municipal vigente.

Sesión ordinaria del 8

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla

Vazquez

Leida y aprobada la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

—Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta por la presidencia para el corriente mes.

—Aprobar asimismo, y que se remita al Gobierno civil de provincia, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

—Aprobar también el pago ejecutado del contingente provincial respectivo al tercer trimestre del corriente año económico.

—Aprobar de la misma manera los gastos causados en las obras ejecutadas para la limpieza y cubrimiento de varios caños de desagüe que atraviesan la vía pública, que pone en comunicación la calle de Vecindades con la de la Barrea, y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

—Aprobar asimismo el presupuesto para las obras de reparación de las puertas de entrada y tejados de las escuelas públicas de esta villa.

—Aprobar igualmente el nombramiento de Comisionado hecho por la Presidencia á favor de D. Laureano Ugar y Rodriguez para la entrega en la zona militar para su destino á cuerpito de los mozos sorteados en el mes de Diciembre último, y también la cuenta de gastos de

referido Comisionado, importante la suma de diez y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla

Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

—Recibir las obras de reparación ejecutadas en las escuelas públicas de esta localidad y aprobar la cuenta de gastos causados en las mismas, importante la suma de sesenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

—Tener por formulada é incoada la reclamación producida por D. Rafael Vargas Romero, sobre renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y que se remita el expediente á la Comisión provincial para la resolución que proceda.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. D. Juan Miguel Padilla,

primer Teniente de Alcalde

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

—Expedir á Josefa Roque Carmona, la certificación que solicita con relación al amillaramiento y participación de casa que dice correspondiente en la núm. 14, de la calle del Pilar.

—Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el domingo 19 del actual, para resolver respecto de los mozos del actual reemplazo y de los de la revisión que en el acto de clasificación quedaron pendientes de justificar sus alegaciones, y en su consecuencia convalidar los acuerdos consignados en aquellas.

—Que con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para funciones y festejos, se abonen cuarenta y tres pesetas cincuenta cénti-